



418789/2025 (0)

08/oct/2025 11:27:30 a.m.

1 - 08.10.2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Anayansy Jované Cubilla*

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

PLAZA LOS ÁNGELES, LOCAL N° 2-A,  
PLANTA BAJA, AVE. RICARDO J. ALFARO,  
CIUDAD DE PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

CORREO: [ajovane@notarialpanama.com](mailto:ajovane@notarialpanama.com)  
TELS.: 382-7562 / 382-7524  
[www.notarialpanama.com](http://www.notarialpanama.com)

ESCRITURA N° 5,961 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 20 25

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA EL JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE PEDRO STONG  
CARRASCO (Q.E.P.D.).

*Licda. Stong Carrasco 8-227-869.*

Copia para propositos informativos solamente



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO -----  
----- (5,961) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE PEDRO  
STONG CARRASCO (Q.E.P.D.) -----

----- Panamá, 26 de septiembre de 2025 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), Yo, Licenciada **ANGELA YUSSELY GOMEZ ARAUZ**, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente, con cédula de identidad personal número cuatro- setecientos quince- seiscientos trece (4-715-613), a solicitud del **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL**, protocolizo el expediente que contiene el **JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.)** con número de Oficio No. 1492-- Exp. 6207-25, de once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), el cual contiene sesenta y seis (66) fojas útiles. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicite los interesados. -----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como les fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, **Diana Nuñez de Aguilar**, con cédula de identidad personal número ocho- trescientos veinte- treinta (8-320-30) y **Judith de Serracin**, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos treinta y siete- ciento veintitrés (8-237-123), mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la Notaria que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO -----  
----- (5,961) -----

(Fdos.) **Diana Nuñez de Aguilar** ---- **Judith de Serracin** ---- Licenciada **ANGELA YUSSELY GOMEZ ARAUZ**, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente. -----

=====

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE

PANAMA, RAMO CIVIL.- Panamá, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -----

AUTO No.249 ----- VISTOS: -----

ZORAIDA STONG CARRASCO, a través de su apoderada judicial, solicitó la apertura de la Sucesión Intestada de quien en vida se llamó PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.), en su calidad de hermana. -----

Como quiera que la solicitante acompañó con su demanda la documentación exigida por el artículo 1527 del Código Judicial, la misma debe ser admitida y proseguirse con el trámite correspondiente conforme a derecho. -----

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley ADMITE la demanda de Sucesión Intestada de PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.). -----

SE ORDENA dar traslado al Ministerio Público por el término de cinco (5) días, tal como lo dispone el artículo 1529 del Código Judicial. -----

SE INSTA a la parte solicitante que aporte los timbres fiscales del Certificado de nacimientos y de defunción. -----

TÉNGASE a la licenciada MARCO ANTONIO VARONA HEREDIA, como apoderado judicial de la solicitante, respectivamente en los términos del poder conferido. -----

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 655, 628, 1527, 1529, del Código Judicial. -----

NOTIFÍQUESE -----

(Fdo.) LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL, MAHIBA DIXON DE COTEAU ----- JUEZ (A) -----

07-02-2024 03:39:51 PM ----- h2ka240205o1343 -----

=====

JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.- Panamá, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). -----

AUTO No.1199 ----- VISTOS: -----

ZORAIDA STONG CARRASCO, a través de su apoderado judicial, solicitó la apertura de la Sucesión Intestada de quien en vida se llamó PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.). -----

Previo examen del memorial aludido conforme a la solicitud de apertura de la Sucesión Intestada del señor Pedro Stong Carrasco (Q.E.P.D.), fue admitido mediante Auto No.249 de



05 de febrero de 2024, por encontrar que el mismo cumplía con los requisitos de forma consignados para toda demanda en el artículo 665 del Código Judicial; y, además, que se acompañaron las pruebas a que alude el artículo 1527 lex cit. -----

En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 1529 ibídem, el negocio fue remitido al Ministerio Público, quien emitió concepto favorable a lo solicitado, tal cual se observa en la Vista No.179-24, proferida por la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en asuntos Civiles, Agrarios y de Familia. -----

Dado lo anterior, no resta más que proceder conforme lo indica el artículo 1530 del Código Judicial. -----

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ QUINTA DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: -----

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de quien en vida se llamó PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.), quien en vida portó la cédula de identidad personal No.8-259-539, desde el día quince (15) de julio de dos mil veintitrés (2023), fecha de su defunción. -----

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, ZORAIDA STONG CARRASCO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No.8-227-869, en calidad de hermana del causante PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D). -----

TERCERO: SE ORDENA a que comparezcan a estar en derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en el, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1510 del Código Judicial. -----

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1510, 1527, 1529, 1530 del Código Judicial. -----

NOTIFÍQUESE -----

(Fdo.) LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL, MAHIBA DIXON DE COTEAU ----- JUEZ (A) -----

13-05-2024 05:53:09 PM ----- u5v7240510rej17 -----

=====

**DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO** -----

**JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.)** -----

**HONORABLE SEÑORA JUEZ QUINTA DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**

**JUDICIAL DE PANAMÁ:** -----

En la ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día siete (7) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), reunidos los suscritos, **JESSICA YOIDETH DEL CID TORRES**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal N°4-730-641, con oficinas ubicadas en Condado del Rey, calle principal, piso 14, Corregimiento de Ancón., apoderada judicial de la señora **ZORAIDA STONG CARRASCO**, cuyas generales constan en Autos; **MIGUEL ANGEL GONZALEZ REMOND**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N°8-751-2176, con oficinas ubicadas en Centro Comercial Limajos, local 5, Corregimiento de Amelia Deniz de Icaza, quien actúa en su condición de Perito de la heredera, que se enuncia en el margen superior de este escrito; con el debido respeto venimos ante Usted a fin de presentar la diligencia de Inventario y Avalúo Extrajudicial de la Masa Herencial que dejara el causante **PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D)**. -----

Terminada la diligencia de Inventario y Avalúo Extrajudicial, fijada por el Juzgado Quinto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, el perito evaluador, a su justo criterio y entender determino el valor total de la masa herencial dejada por el causante, de conformidad con los bienes que a continuación se detallan: -----

**BIEN INMUEBLE** -----

Cuota parte del veinticinco por ciento (25%) de la Finca o Folio real No.79725, Código de Ubicación No.8001, US\$.2,499.25 -----

Superficie de la Finca 1000m2 -----

Valor del Terreno ----- US\$1,320.00 -----

Valor de las Mejoras ----- US\$8,677.00 -----

VALOR TOTAL DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN DE LA SUCESION -----

DOS MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 25/100 ----- US\$.2,499.25. -----

De la investigación realizada hacemos la observación de que no encontramos indicios de otros bienes pertenecientes a la finada. -----

El perito hace constar que el presente inventario y avalúo extrajudicial lo han practicado ajustándose en todo a las disposiciones pertinentes contenidas en los artículos 1545 y



siguientes del Código Judicial. Este inventario se fundamenta en la certificación emitida por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través de la cual se certifica el valor catastral de la propiedad dejada por la causante. -----

Con base a lo establecido en el artículo 1555 del Código Judicial, el perito hace del conocimiento del tribunal que, según certificación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, tiene un valor catastral de nueve mil novecientos noventa y siete dolares con 00/100 (US\$9,997.00), y el valor de la cuota parte del veinticinco porciento (25%) que le pertenece a la finada le asignamos un valor por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 25/100 (US\$2,499.25). -----

La masa herencial de PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.), de que componen los bienes del presente informe ascienden a la suma total de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 25/100 (US\$2,499.25). -----

**PRUEBAS:** Las mismas fueron aportadas con anterioridad al expediente. -----

Se da por terminada la presente diligencia y encontrada conforme por el perito se procede a firmar. -----

Fundamento: Artículos 1550 y 1555 numeral 2 y 3 del Código Judicial. -----

Panamá, veintiuno (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). -----

**(Fdos.) PERITO DE LA HEREDERA, MIGUEL ANGEL GONZALEZ REMOND, Cédula N°8-751-2176** -----

=====

JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.- Panamá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). -----

AUTO No.3083 ----- VISTOS: -----

Dentro de la Sucesión Intestada de PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.), el perito designado por la parte solicitante, presentó la diligencia de inventario y avalúo extrajudicial de los bienes del causante, visible a secuencial 79. -----

En ese sentido, el perito indicó en la diligencia arriba mencionada que el causante mantiene a su nombre el siguiente bien: la cuota parte de la Finca Folio Real No.79725, Código de ubicación 8001 del Registro Público, y le asignó un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/.2,499.25), conforme a las establecidas en ANATI, ver secuencial 87. -----

Por consiguiente, como quiera que la masa herencial no excedente a los CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00), debe indicarse que según lo previsto en el artículo 1605, en concordancia con el literal c del artículo 235 del Código Judicial, dicho proceso debe ser tramitado ante un juzgado municipal civil, razón por la cual este Tribunal deberá declinar el conocimiento del presente proceso a la esfera municipal. -----

En mérito de lo expuesto, la Suscrita JUEZ QUINTA DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, SE ABSTIENE de seguir conociendo del presente proceso y declina el conocimiento de la Sucesión Intestada de PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.), solicitado por ZORAIDA STONG CARRASCO, al Juzgado Municipal Civil del Distrito de Panamá, en turno, a fin de que aprehenda el conocimiento del mismo, y concluya con las tramitaciones pertinentes, previa observación de las reglas de reparto. -----

SE ORDENA dar salida al expediente en el libro correspondiente. -----

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal c del artículo 235 y artículo 1605 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE -----

(Fdo.) LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL, MAHIBA DIXON DE COTEAU ----- JUEZ (A) -----

25-11-2024 11:43:20 AM ----- o94i241121a2p45 -----

=====

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL.** -----

Panamá, seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025). -----

**AUTO N°.233** ----- **VISTOS:** -----

Proveniente del Juzgado Quinto de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, ha ingresado a este despacho, el Proceso de Sucesión Intestada del señor **PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.)**, promovido por su hermana **ZORAIDA STONG CARRASCO**, mediante apoderada judicial. -----

El Juzgado Quinto de Circuito, mediante Auto N°3083 de fecha 21 de noviembre de 2024, consideró que la solicitud formulada por los peticionarios no era de su competencia, por

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
30. 9. 25

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



POSTAL

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

7

ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1605 del Código Judicial, en concordancia con el literal c del 2 del artículo 235 del mismo código, en consecuencia no puede continuar conociendo del proceso, ya que la cuantía mencionada por la parte actora asciende a la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/.2,499.25)**, por lo que el presente proceso escapa de la esfera de competencia de los Juzgados de Circuito. -----

Compartimos el criterio emitido por el Juzgado Quinto de Circuito, ya que el numeral a, del artículo 159 del Código Judicial, establece como competencia de los Jueces de Circuito, los procesos cuya cuantía sea mayor de cinco mil balboas (B/.5.000.00), en consecuencia, aprehenderemos el conocimiento de la presente causa. -----

Siendo esto así corresponde determinar sobre la admisibilidad de la solicitud de apertura de la Sucesión Intestada de **PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.)**, quien en vida portaba la cédula de identidad personal No.8-259-539, y falleció en esta ciudad el día 15 de julio de 2023. -----

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. ----- **RESUELVE:** -----

**1 - APREHENDER** el conocimiento del presente proceso de Sucesión Intestada de PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.), proveniente del Juzgado Quinto de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá; -----

**2 - ORDENA** que la misma se de el impulso legal correspondiente. -----

Téngase a la Licenciada **JESSICA DEL CID TORRES**, como apoderada judicial de los solicitantes en los términos del poder conferido. -----

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos Artículos 1605, 1609 y 1611 del Código Judicial.

**NOTIFÍQUESE** -----

(Fdos.) **LA JUEZ SUPLENTE, LICDO. FERNANDO BUSTOS** ---- **LA SECRETARIA JUDICIAL, LICDA. EVELYN CRUZ** -----

=====

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL.** -----

**Panamá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).** -----

**AUTO No.526 ----- VISTOS: -----**

Informa la secretaria del Tribunal, que en la presente diligencia de inventario y avalúo extrajudicial, ninguna de las partes han objetado la misma dentro del término concedido. ----

Siendo así, procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1519 del Código Judicial, aprobar la diligencia de inventario y avalúo y señalar la suma de la masa herencial. -----

Por ello, el que suscribe JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley; APRUEBA la diligencia de inventario y avalúo efectuada dentro de la Sucesión Intestada de **PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó cédula No.8-259-539; y señala en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/.2,499.25), el activo de la presente sucesión. -----

**Fundamento de Derecho:** Artículo 1519 del Código judicial. -----

**NOTIFÍQUESE,** -----

(Fdos.) **EL JUEZ, LICDO. FERNANDO BUSTOS ---- LA SECRETARIA JUDICIAL, LICDA.**

**EVELYN CRUZ** -----

=====

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL.** -----

Panamá, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025). -----

**AUTO No.1083 ----- VISTOS: -----**

**ZORAIDA STONG CARRASCO**, en calidad de hermana, mediante apoderado judicial ha solicitado la apertura de sucesión intestada de quien en vida se llamó **PEDRO STONG CARRASCO**, a fin de que se le declare **HEREDERA UNIVERSAL** del bien dejado por la causante, consistente en: -----

La cuota parte de la finca con folio real No.79725 (F), con código de ubicación 8001, ubicada en el corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con una superficie de 1200 m2. -----

Adjunto a la presente solicitud, la parte peticionaria aporta como pruebas los siguientes documentos: certificado de defunción del causante (fs.23), certificado de nacimiento de la solicitante (fs.22), Certificaciones de No Testamento emitidos por las distintas notarias del Circuito de Panamá (fs.24-25). -----



Mediante Auto No.233 con fecha 6 de febrero de 2024, este Tribunal Aprehende el conocimiento del presente proceso de sucesión intestada de **PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.)**, proveniente del Juzgado Quinto de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde el referido Tribunal emite el Auto N°249 de 5 de febrero de 2024 por el cual se admite la demanda de Sucesión intestada y el Auto N°1199 de 10 de mayo de 2024 en el que se declara abierto el juicio de sucesión intestada y se ordena la publicación del edicto emplazatorio, mismo que fue publicado en el diario "LA ESTRELLA DE PANAMÁ", los días 23, 24 y 25 de julio de 2024. -----

A través del Auto No.526 con fecha 27 de marzo de 2025, este Tribunal aprueba la diligencia de Inventario y Avalúo, por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/.2,499.25)**. -----

Surtido el traslado al Ministerio Público, le correspondió a la Personería Municipal de Descarga de la Fiscalía Metropolitana, emitir la Vista Civil No.110 con fecha 28 de abril de 2025, manifestando: ".... SE ACCEDA, a lo solicitado por el licenciado MARCO ANTONIO VARONA, hasta tanto sea incorporada la certificación del Registro civil en lo cual se establezca que el causante no mantiene hijos, ni esposas inscritos". -----

A través de la nota del Tribunal Electoral N°1386-SDNCR-2,025 de 16 de junio de 2025 (fs.63), certifica que no le consta matrimonio inscrito en la República de Panamá al causante; asimismo, el Tribunal electoral por medio certificación de la Dirección Nacional de Registro Civil (fs.64) establece que el causante **PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.)** no registra descendientes. -----

Como quiera que en el caso que nos ocupa se han cumplido con las exigencias legales que se requieren en este tipo de proceso, somos de la opinión que se debe acceder a lo pedido por la parte solicitante. -----

Por las consideraciones expuestas, el suscrito **JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. ----- **RESUELVE:** -----

**1. DECLARAR HEREDERA UNIVERSAL** del causante **PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.)**, quién en vida portó la cédula N°8-259-539, en calidad de hermana, a **ZORAIDA STONG CARRASCO**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula

N°8-227-869, con domicilio en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Rio abajo, RH Villa Bonita, calle tercera Rio abajo, Apartamento No.4B, Torre C. -----

2. **ADJUDICAR** en calidad de hermana a **ZORAIDA STONG CARRASCO**, con cédula N°8-227-869, los derechos sobre: -----

La cuota parte de la finca con folio real No.79725 (E), con código de ubicación 8001, ubicada en el corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con una superficie de 1200 m2. -----

3. **ORDENAR** al Registro Público cancelar la inscripción a nombre del causante **PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.)**, quién en vida portó la cédula N°8-326-270; y en consecuencia inscribirla a nombre de la **HEREDERA** declarada **ZORAIDA STONG CARRASCO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula N°8-227-869. -----

4. **REMITIR** el expediente una vez ejecutoriada la presente resolución judicial, para la protocolización de la presente sucesión a una notaria Undécima del Circuito de Panamá. -----

5. **COMUNIQUESE** a quien corresponda, para los fines legales correspondientes. -----

6. **ORDENAR** el archivo del expediente, previa anotación de su salida en el sistema de digital de registro. -----

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 628 del Código Civil y 1520 y 1609 del Código Judicial. -----

**NOTIFÍQUESE,** -----

(Fdos.) **EL JUEZ, LICDO. FERNANDO BUSTOS** ---- **LA SECRETARIA JUDICIAL, LICDA. EVELYN CRUZ** -----

=====

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL.** -----

Panamá, veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2,025). -----

**Auto No.1942** ----- **VISTOS:** -----

En el presente Proceso de Sucesión Intestada de **PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D)** solicitado por **ZORAIDA STONG CARRASCO**, este Tribunal se percata de la existencia de un yerro involuntario en el **Auto N°1083 del 26 de junio del 2025**, toda vez que se cometió un error en el punto tres (3) de la parte resolutive en cuanto a la descripción de la cédula de

30. 9. 25



POSTALM 013



NOTARÍA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

11

quién en vida se llamó **PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P D)**.

En virtud de lo señalado, resulta prudente aclarar y corregir la parte resolutive del **Auto N°1083 del 26 de junio del 2025**, por mantener asidero legal en lo previsto en el artículo 999 del Código Judicial.

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ PRIMERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CORRIGE** la parte resolutive del **Auto N°1083 del 26 de junio del 2025**, de la siguiente manera:

**DONDE DICE:** "...3. **ORDENAR** al Registro Público cancelar la inscripción a nombre del causante **PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.)**, quién en vida portó la cédula N°8-326-270; y en consecuencia inscribirla a nombre de la **HEREDERA** declarada **ZORAIDA STONG CARRASCO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula N°8-227-869..."

**DEBE DECIR:** "...3. **ORDENAR** al Registro Público cancelar la inscripción a nombre del causante **PEDRO STONG CARRASCO (Q.E.P.D.)**, quién en vida portó la cédula N°8-259-539; y en consecuencia inscribirla a nombre de la **HEREDERA** declarada **ZORAIDA STONG CARRASCO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula N°8-227-869..."

**SE MANTIENE** todo lo demás.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 999 del Código Judicial. **NOTIFÍQUESE**

(Fdos.) **LA JUEZ, LICDA. ROSALBA SÁNCHEZ CISNEROS** **LA SECRETARIA JUDICIAL, LICDA. EVELYN CRUZ**

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

*Angela Gómez*  
**Lic. Angela Y. Gómez A.**  
Notaria Undécima del Circuito de Panamá  
**Primer Suplente**



*Copia para propositos informativos solamente*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

FORM.303-1

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

Número: 303004228955

Estado: APROBADO

Fecha: 29/09/2025

Número de Control: 8ea008e6

Fecha de Emisión

29/09/2025

Hora de Emisión

12:08:37 p. m.

Fecha de Validez

31/12/2025

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca **79725-8001** registrada en el Tomo (rollo): **1805**, Folio (Imagen): **196**, Código de Ubicación Actual: **8001**, con un valor catastral de: **B./ 9,997.00**, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
CEDULA DE IDENTIDAD	8-226-955	MARIBEL TRINIDAD STONG CARRASCO
CEDULA DE IDENTIDAD	8-227-870	LUIS ALVARO STONG CARRASCO
CEDULA DE IDENTIDAD	8-259-539	PEDRO STONG CARRASCO
CEDULA DE IDENTIDAD	8-227-869	ZORAIDA STONG CARRASCO

Se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo esta sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

**AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN**

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: [dgi.mef.gob.pa](http://dgi.mef.gob.pa) de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

**RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN**

A) verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

## CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

### CERTIFICA

EL SUSCRITO: JUAN DELGADO, CON TITULO DE:

QUE LA FINCA: 00079725, TOMO: 001805, FOLIO: 0000194 CON DIRECCION: 5TA NORTE 6360 CASA 6360, Y QUE TIENE CONTRATO CON EL IDAAN CON NÚMERO DE CUENTA: 172437, LA CUAL ES PROPIEDAD DE: LUIS ALVARO STONG CARRASCO Y OTRO, CON CÉDULA: 08 00227000870.

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL IDAAN POR RAZON DE CONSUMO DE AGUA, PAGO DE DERECHOS DE CONEXION, REPARACIONES A CARGO DEL CONSUMIDOR, CONTRIBUCION DE VALORIZACION EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUERDO CON LA LEY No. 77 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001.

Panamá, 29 de Septiembre 2025

Válido hasta: 29-Oct-2025

Observaciones:

**NOTA:** EL IDAAN EMITE LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO PARA LOS FINES QUE ESTABLECE NUESTRA LEGISLACIÓN (LEY 77 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001) Y NO SE HACE RESPONSABLE POR SU USO INDEBIDO.

Firma Autorizada:

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN DE CAJA DEL IDAAN  
Emitido Por: CMORALES - CESAR MORALES



PYS000017243711243992700000000100

Branch: 8000 Agencia : VIA BRASIL  
Caja : Caja7-Idaan VIA Brasil  
Cajero : ZULAIKA AFOLAYO  
Fec.Pago: 29/09/2025 11:11:12  
Cliente : 0000172437 Cnp: FYS  
Docto No Paz y Salvo: 12439927  
EFFECTIVO: 1.00  
Tot.Pago: 1.00  
Pago de derechos por Expedicion de Certificado Paz y Salvo.



GOBIERNO REGIONAL  
\* CON PASO FIRME \*

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

RUC 8-NT-2-17296 DV 30

Oficina: ANATI SEDE PRINCIPAL  
Contribuyente: ZORAIDA STONG CARRASCO  
CIP/RUC: 8-227-869  
Fecha: 08/10/2025 Hora: 10:48:17 AM  
Término: EFECTIVO  
Cajero/a: kortega  
Referencia: 1  
Caja: 80001

RECIBO N° 386170

CANTIDAD	DESCRIPCION	MONTO
1	59: Actualización de datos catastrales luego de transacciones realizadas sobre una finca	B/. 5.00

Emisión: 16/10/2025

TOTAL

B/. 5.00

Efectivo: B/. 5.00  
Cheque: B/. 0.00  
ACH: B/. 0.00  
Tarjeta: B/. 0.00  
cambio: B/. 0.00

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS

PAGADO

FIRMA \_\_\_\_\_

Copia para propositos informativos solamente



# Registro Público de Panamá

## RECIBO DE LIQUIDACIÓN

LISTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 06/oct./2025



Nº de Liquidación: 1405398240

Forma de Pago: Tarjeta

Nº Escritura: 5961

Fecha Escritura: 26/sep./2025

NOTARÍA PÚBLICA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

### 1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Juicio de Sucesión	\$2,499.25	1	\$9.00
Derechos de Calificación		1	\$10.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$19.00</b>

**Banistmo**  
SM: 0.044 NEU.208524  
 CLAVE

DERECHOS REGISTRALES  
 DERECHOS REGISTRALES

TERMINAL ID: 00301287  
 COMERCIO ID: 00176029887  
 CLAVE \*\*\*\*\*3227 (C)  
 VENTA  
 FECHA: OCT 06, 2025 HORA: 11:26  
 LOTE: 000049 FACT: 001506  
 RRN: 000869966639 AUT: 334457  
 TOTAL US\$19.00

== DUPLICADO ==

VALIDO SIN FIRMA

APP CLAVE DEBITO IC: 00046107306520  
 TUR: 000001000 ISI: 7800  
 RID: A80000000305511020  
 COMERCIO COPIA